

En la sesión ordinaria efectuada el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se designa a la especialista externa que integrará el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO:

Reforma constitucional en materia electoral

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, del veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Reforma legal en materia electoral

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, del veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Creación del Comité Editorial del IEEG

TERCERO. Que en la sesión ordinaria del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número CGIEEG/014/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 81, segunda parte, del veinte de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General creó el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Expedición del Reglamento del Comité Editorial

CUARTO. Que en la sesión extraordinaria del trece de junio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número CGIEEG/023/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 105, segunda parte, del primero de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General expidió el *Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Designación de las y los especialistas externos

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número CGIEEG/043/2016, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 143, quinta parte, del seis de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General designó a las y los especialistas externos que integran el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Renuncia de la doctora Ma. Aidé Hernández García

SEXTO. Que el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la doctora Ma. Aidé Hernández García presentó su renuncia como especialista externa del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Comunicación de acuerdos sobre procedimiento y propuesta de designación

SÉPTIMO. Que mediante oficio CCPE/031/2016, del siete de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por la ciudadana Sandra Ixela Suastegui Smith, en funciones de secretaria técnica de la Comisión de Cultura Política y Electoral, se remitió al Consejo General los acuerdos CCPE/007/2016 (mediante el cual se propone el procedimiento para la designación de la especialista externa del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato) y CCPE/008/2016 (mediante el cual se propone al Consejo General la especialista externa que resultó seleccionada para integrar el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato).

Asimismo, adjuntó diversa documentación referente a la doctora Ericka López Sánchez.

CONSIDERANDO:

Personalidad y principios que rigen al Instituto

PRIMERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del Instituto

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

TERCERO. Que el artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento, indica que el Consejo General estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Integración del Comité Editorial del IEEG

CUARTO. Que en el párrafo primero del considerando décimo del acuerdo CGIEEG/014/2016, se estableció que el Comité Editorial se conformará por cuatro consejeros electorales, así como por cuatro especialistas externos al Instituto y, como acción afirmativa, dos de ellos serán hombres y dos mujeres; que estos especialistas contarán con amplia experiencia en la edición de obras de divulgación y consulta, quienes deberán ser: académicos, investigadores o expertos reconocidos en temas de democracia, cultura política, derecho electoral, participación ciudadana, ciencia política, derechos humanos, entre otros, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En el segundo párrafo del considerando referido se determinó que los especialistas externos serán propuestos por los integrantes de la Comisión de Cultura Política y Electoral, y designados por el Consejo General, ante el cual rendirán la protesta de ley correspondiente.

Atribución para regular la designación de las y los especialistas

QUINTO. Que el artículo 15 del *Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, establece:

“La Comisión de Cultura Política y Electoral presentará al Consejo General la propuesta de designación de las y los especialistas externos conforme a lo siguiente:

1. La Comisión aprobará y emitirá el procedimiento para la designación de las y los especialistas externos, y deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Las fechas y etapas previstas para el desarrollo del procedimiento de designación;

b) Los documentos que las y los interesados deberán presentar ante la Comisión, y

c) Los responsables de la Comisión ante quienes entregarán la documentación para su análisis.

II. La Comisión resolverá todo aquello no previsto en el procedimiento de designación de las y los especialistas externos.

III. La Comisión presentará las propuestas respectivas al Consejo General a efecto de que se designe a las y los especialistas externos.”

Características que deben reunir las y los especialistas externos

SEXTO. Que el artículo 16 del reglamento antes referido, señala que la o el especialista externo deberá reunir las características siguientes:

“a) Ser académico, investigador o experto reconocido en temas de democracia, cultura política, derecho electoral, participación ciudadana, ciencia política, derechos humanos, entre otros.

b) Contar con experiencia en proyectos editoriales.

c) No pertenecer a un partido político.”

Procedimiento para la designación de la especialista

SÉPTIMO. Que el procedimiento para la designación de la especialista externa que ocupe el cargo de la profesionista que renunció al Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato —aprobado mediante acuerdo CCPE/007/2016 de la Comisión de Cultura Política y Electoral en la sesión extraordinaria del cinco de diciembre de dos mil dieciséis— fue el siguiente:

“(…)

SEXTO. Que la propuesta de perfil y el procedimiento para la designación de la especialista externa del Comité Editorial, será la siguiente:

1. Propuesta de perfil

- Ser académico y especialista reconocido en temas de democracia, cultura política, derecho electoral, participación ciudadana, ciencia política, derechos humanos, entre otros.
- Contar con experiencia en proyectos editoriales.
- No pertenecer a ningún partido político.

2. Propuesta de procedimiento

- a) En sesión extraordinaria, con integrantes de la Comisión de Cultura Política y Electoral, se aprueba el procedimiento para la selección de los especialistas externos que integrarán el Comité Editorial, el cual deberá incluir el perfil de la especialista externo.
- b) Las y los integrantes de la Comisión de Cultura Política y Electoral, tendrán hasta cuarenta y ocho horas, una vez finalizada la sesión extraordinaria mencionada en el párrafo anterior, para entregar las propuestas de integrantes especialistas externos del Comité Editorial a la

Secretaría técnica. Dichas propuestas deberán acompañarse con la reseña curricular y el cuestionario anexo a este acuerdo.

- c) Las propuestas a que se refiere el párrafo anterior serán presentadas en sesión extraordinaria de la Comisión de Cultura Política y Electoral, así mismo, en la misma serán valorados, según las ponderaciones establecidas en este documento en el punto sexto numeral 2.3, por la Secretaría técnica, quien dará a conocer en este momento todas las propuestas con sus respectivas calificaciones para su selección, conociendo así a la persona que se propondrá para ser designada como especialista externa, después de esto se deberá aprobar el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone ante el Consejo General a la seleccionada como integrante especialista externos del Comité Editorial

22.1 Supuestos para la selección:

- 1.- La calificación mínima a obtener en el cuestionario para poder ser integrante especialista es de 60 puntos, y solo se aceptarán propuestas de mujeres.
- 2.- En caso de no contar con una propuesta con calificación superior a los 60 puntos, se tendrá que volver a solicitar propuestas y llevar a cabo nuevamente otra sesión extraordinaria.
- 3.- En caso de contar con una o más propuesta con calificación superior a los 60 puntos, la propuesta mejor valorada pasará directamente a formar parte del acuerdo.
- 4.- En caso de empate, la que mayor número conteste en la pregunta número uno del cuestionario; es decir, la que cuente con el mayor número de publicaciones realizadas en los últimos cinco años, será la seleccionada. Si se volviera a repetir el empate, se toma el mismo criterio ahora de la segunda pregunta y así consecutivamente. De persistir el empate el Presidente de la Comisión tendrá el voto de calidad.

2.2 Cuestionario para la integración de expertos al Comité Editorial

1. Indique el número de publicaciones que haya realizado en los últimos cinco años.

- | | | |
|----|-------------------------------|-----|
| a) | Autoría de libro | () |
| b) | Coordinación de libro | () |
| c) | Capítulo de libro | () |
| d) | Artículo en revista arbitrada | () |
| e) | Artículo de divulgación | () |

2. Del número de publicaciones realizadas ¿qué porcentaje abordan los temas políticos electorales?

3. Número de proyectos editoriales que ha coordinado con temas político electorales en los últimos cinco años

- a) Ninguno
- b) 1 a 3
- c) 3 a 6
- d) 6 o más

4. ¿En cuántas ocasiones ha participado como integrante de comités editoriales?

- a) Ninguna

- b) 1 a 2
- c) 3 a 4
- d) 5 o más

5. ¿Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT?

- a) No
- b) Soy candidato
- c) Sí

2.3 Porcentajes establecidos para cada pregunta en el cuestionario

1. Indique el número de publicaciones que haya realizado en los últimos cinco años. (Límite 5 en cada inciso) Es decir, si el candidato tiene más de 5 publicaciones, se le concederá el puntaje mayor, sobre 28 % que es el valor total del numeral.

- | | | |
|----------------------------------|----------|-----------------|
| a) Autoría de libro | () 30 % | } sobre el 28 % |
| b) Coordinación de libro | () 25 % | |
| c) Capítulo de libro | () 20 % | |
| d) Artículo en revista arbitrada | () 15 % | |
| e) Artículo de divulgación | () 10 % | |

2. Del número de publicaciones realizadas ¿qué porcentaje abordan los temas políticos electorales?

Si la respuesta es 100% tendría un valor de 26%, de lo contrario se calculará según el porcentaje.

3. Número de proyectos editoriales que ha coordinado con temas político electorales en los últimos cinco años.

Ninguno	0%
1 a 3	22%
3 a 6	25%
6 o más	26%

4. ¿En cuántas ocasiones ha participado como integrante de comités editoriales?

Ninguna	0%
1 a 2	13%
2 a 4	14%
5 o más	15%

5. ¿Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT?

No	0%
Soy candidato	3%
Sí	5%

(...)."

Propuesta de la Comisión de Cultura Política y Electoral

OCTAVO. Que a través del acuerdo CCPE/008/2016, aprobado el siete de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Cultura Política y Electoral propone a la doctora Ericka López Sánchez como especialista externa a integrar el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, estableciendo en su parte sustancial lo siguiente:

“(...)

CUARTO. Que sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre del presente año de la Comisión de Cultura Política y Electoral se aprobó el acuerdo CCPE/007/2016 mediante el cual se establece el procedimiento para la designación de la especialista externa del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

QUINTO. Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre del dos mil dieciséis, de la Comisión de Cultura Política y Electoral, se presentó una sola propuesta (cuestionario y currículum en extenso) de especialista externa a integrar el Comité Editorial, por lo que la Secretaría Técnica calculó la calificación obtenida en el cuestionario, de acuerdo a las ponderaciones establecidas, y al verificar que la calificación obtenida era mayor a 60, como lo establece el procedimiento, se definió que fuera ella la propuesta a especialista externa que se propondrá al Consejo General para conformar el Comité Editorial de este Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, párrafos primero y noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y 11 inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se somete a la consideración de los integrantes de esta Comisión, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este Instituto a la Dra. Ericka López Sánchez como especialista externa del Comité Editorial, quien sustituirá a la Dra. Ma Aidé Hernández García, lo anterior con motivo de su renuncia como especialista externa del Comité Editorial, quien fuera previamente designada por el Consejo General de este Instituto para tal efecto.

(...).”

Análisis del procedimiento de selección

NOVENO. Del análisis realizado por las y los integrantes de este Consejo General sobre el procedimiento establecido por la Comisión de Cultura Política y Electoral para la designación de la especialista externa del Comité Editorial, se determina que se cumplió con el procedimiento, ya que del contenido del acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior se advierte:

- a) Que en sesión extraordinaria del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, de la Comisión de Cultura Política y Electoral aprobó el acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la

designación de la especialista externa del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

b) Que en la sesión extraordinaria del siete de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Cultura Política y Electoral presentó una sola propuesta de especialista externa a integrar el Comité Editorial, acompañando el cuestionario y su currículum, como se advierte del expediente de la profesionista propuesta.

c) Que en la sesión extraordinaria antes señalada, la Secretaría Técnica calculó la calificación obtenida en el cuestionario de la doctora Ericka López Sánchez de acuerdo a las ponderaciones establecidas y, posteriormente, al verificarse que la calificación obtenida era mayor a sesenta puntos, como lo establece el procedimiento, se definió que la candidata fuera propuesta como especialista externa al Consejo General para conformar el Comité Editorial del Instituto.

Análisis de la especialista propuesta

DÉCIMO. Que del expediente de la ciudadana propuesta se desprende, en lo concerniente a la ficha curricular de la doctora Ericka López Sánchez, que cumple con las características previstas en el artículo 16 del *Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, en virtud de que:

a) Es profesora-investigadora de tiempo completo del Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad de Guanajuato.

b) Cuenta con experiencia en proyectos editoriales ya que cuenta con diversas publicaciones, a saber:

1. *Crisis en la enseñanza de la metodología cualitativa*, en la Revista Andamios, número 31, mayo-agosto de 2016. Dossier. Debates metodológicos contemporáneos. Práctica y enseñanza de la investigación social;

2. *Martín Luis Guzmán a través de las dedicatorias de sus libros*, publicación en proceso de edición por la UAM Iztapalapa;

3. *La política exterior en el sistema presidencial actual*, de “El presidencialismo mexicano durante los gobiernos de la alternancia”, coordinado por Alberto Escamilla y Pablo Javier Becerra, artículo en coautoría con la doctora Laura del Alizal Arriaga, UAM-Porrúa;

4. *La divergencia histórica de la legitimidad y la legalidad*, del “Sistema Político Mexicano ayer y hoy. Continuidades y rupturas”, coordinadores

Adrián Gimete-Welsh H. y Pedro F. Castro Martínez, coedición Senado de la República LXI, Legislatura y Porrúa;

5. *La juventud mexicana y el círculo vicioso de la intolerancia*, publicación electrónica en el sitio web de CONAPRED www.conapred.org.mx, e impresa en Documentos de trabajo, marzo 2010;

6. *¿Por qué no basta la democracia para alcanzar la calidad democrática?: el caso mexicano*, de “Una década de estudios sobre Procesos Políticos”, coordinadores Adrián Gimete-Welsh y Gustavo Emmerich, coedición de Juan Pablos y UAM-I;

7. *Prácticas y figuras del conflicto en la clase política mexicana*, de “Memorias de las Primeras Jornadas de Análisis Político Crítico”, coordinadores Pedro Ibarra Güell, Merce Cortina y et. al., Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Bilbao, España, y

8. *DF: más allá de las urnas, Llega a Neza el anti-sida*, Revista MIRA, elaboración de reportaje.

c) Manifiesta bajo protesta de decir verdad no pertenecer a ningún partido político.

En virtud de lo relatado en los considerandos precedentes, este Consejo General concluye que el procedimiento para la propuesta de la especialista externa del Comité Editorial se apega al *Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato* y que la doctora Ericka López Sánchez cumple con el perfil exigido.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 15 y 16, del *Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos noveno y décimo del presente acuerdo, se designa a la doctora Ericka López Sánchez, como especialista externa del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la licenciada María Dolores López Loza, Consejera Electoral y Presidenta de la

Comisión de Cultura Política y Electoral de este Instituto, así como a la especialista externa del Comité Editorial, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Secretario Ejecutivo del mismo.